| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO | **EZEQUIEL SUEREZ VILLABONA** |
| SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA | **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** |
| CARGO | **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** |

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación del IMEBU aprobado mediante Resolución No 146 de Diciembre 26 de 2018 en lo que trata de la supervisión e interventoría, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE CONVENIO | CA-007-2021 LOTE 1 |
| FECHA DE CONTRATO | 21 DE DICIEMBRE DE 2021 |
| CONTRATISTA | **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS-COOPFUTURO-** |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO | **MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.818.181.818,oo)** |
| PLAZO DEL CONVENIO | 1460 DIAS |
| FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONVENIO | 21 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| OBJETO CONTRACTUAL | **''AUNAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y MISIONAL DEL IMEBU EN RELACION CON LOS PROGRAMAS DE GENERACION DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL IMEBU, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO FINANCIERO E IMPULSAR LA ECONOMIA DE EMPRENDIMIENTOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS DE JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA''** |
| **RESPONSABLES** | **OBLIGACIONES ENTRE OTRAS** |
| SUPERVISORES E INTERVENTORES | Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13.2 de la Supervisión, tratado en el Manual de Contratación del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 146 de diciembre 26 de 2018, la supervisión abarcará los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, |

eficacia e imparcialidad.

De lo anterior se desprende sus responsabilidades contenidas en el manual de Contratación señaladas en el artículo 13 CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, entre otras:

1. Elaborar las actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio o reanudación, actas de Interventoría, actas de recibo final, actas de recibo parcial, las cuales deben ser firmadas por el supervisor y el contratista.

2. Las actas de liquidación final las cuales serán firmadas por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto. En caso de que se contraten personas de apoyo a la supervisión, las mismas deben firmar todas las actas anteriores.

3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

5. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones sin modificar el contrato.

6. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y propenda por la óptima ejecución del contrato.

7. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con el contrato y la ley.

8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del contrato etc.

Así mismo deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que ésto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...".*

| DIRECTOR GENERAL IMEBU | NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO**<br>**Director General** | **EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA**<br>**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** |

Proyectó: LEONARDO PINZÓN PACHÓN ABOGADO CPS CONTRATACIÓN
Revisó: MIGUEL ANGEL QUINTERO MEZA ASESOR JURÍDICO